

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
~~~~~

Artículo 1°: Créase la Delegación Municipal de la localidad de 24 de  
- - - - - Febrero del Partido Bonaerense de Escobar, la cual fun-  
cionará de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo asignará y dotará a la Delega-  
- - - - - ción de los elementos y muebles necesarios tomados de los  
ya existentes en el patrimonio municipal.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido  
- - - - - en el Art. 1°, iniciará las gestiones ante la Legislatura  
de la Provincia de Buenos Aires para declarar Ciudad al Barrio 24 de  
Febrero del Partido Bonaerense de Escobar.

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Or-  
- - - - - denanza serán imputados a la partida que corresponda del  
Presupuesto de Gastos vigente, o en su defecto, del Presupuesto de Gas-  
tos vigente al momento de efectivización de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-  
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE  
- - - - - -MAYO DE DOS MIL.-

Queda registrada bajo el N° 3121/00.-

~~~~~  
FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)

□